

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 1243

REVISION SALARIAL

VISTO el texto de la Revisión Salarial, según el art. 4.º del Convenio Colectivo de Trabajo para la COMUNIDAD DE REGANTE DEL PANTANO DE MARIA CRISTINA (Código Convenio 1201182), (Publicado en el B.O.P. n.º 140 de 21/11/02), que fue suscrita con fecha 28 de abril de 2006 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que dispone el art.1 del Real Decreto Ley 5/79 de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:
PRIMERO. – Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. – Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC) para su depósito.

TERCERO. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 9 de mayo de 2006.–El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA

En Castellón, siendo las 13 horas del día 28 de Abril de 2006, se reúnen los Sres. reseñados al margen como miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa Comunidad de Regantes Pantano Mª Cristina, los cuales tras reconocerse las respectivas representaciones dan inicio a la reunión convocada llegando los mismos, al siguiente ACUERDO:

ASISTENTES:

Representación Empresarial:
D. ENRIQUE QUINTANA
D. RAFAEL CERDA ((ASESOR)

Representación Social:
D. GONZALO VOZALBO (Delegado Personal)
D. FRANCISCO SACACIA (ASESOR U.G.T.)

Al no haberse producido denuncia del Convenio, el mismo se prorroga tácita reconducción de año en año, quedando por tanto todo lo contenido en el texto del Convenio publicado en el BOP 140 de fecha 21.11.2002, vigente hasta el 31 de Marzo de 2006, salvo las tablas salariales que según lo dispuesto en el art. 4 del texto del Convenio se incrementarán en el porcentaje que ha experimentado el IPC en los últimos 12 meses mas un punto, es decir 3'9% mas un punto, por tanto el incremento total es de un 4'9%.

Las referidas tablas se adjuntan a ese Acta para que sean remitidas a la Autoridad Laboral y publicadas en el BOP, aprobándose por las dos representaciones facultar a D. Rafael Cerda Ferrer para su presentación.

Y, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión firmando los presentes en el lugar y fecha indicados ut supra.

TABLA SALARIAL

INCREMENTO IPC INTERANUAL + 1 PUNTO

ABRIL 2005 A MARZO 2006 3,9% + 1 = 4,9%

ADMINISTRATIVOS

JEFE DE GRUPO	1.386,23
JEFE DE SECCION	1.134,69
SUBJEFE SECC/NEGOCIADO	1.052,14
OFICIALES DE PRIMERA	909,38
OFICIALES DE SEGUNDA	875,52
AUX. ADMINISTRATIVO	800,39
ORDENANZA	800,39

PERS. OBRERO

CAPATAZ	931,91
MAQUINISTA DE PRIMERA	856,56
MAQUINISTA DE SEGUNDA	826,55
CELEADORES/CONDUCTORES	826,55
PEONES	732,49

DESGASTE MATERIAL

CAPATAZ	0,76
CELADOR	0,76
PEON	0,73

NOCTURNIDAD

CELADOR	4,24
PEON	3,82

PREMIO VINCULACION:

5% SALARIO PEON = 36,62	C-4895
-------------------------	--------